

A) MEMORIA E INFORME DE ACTIVIDADES 2017 RELATIVOS A LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA PARA EL ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE LOS PACTOS DE INTEGRIDAD PARA LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LÍNEA MADRID

**TI España
11 diciembre 2017**

Contenido

1. Presentación
2. Objetivos y desarrollo del Pacto de Integridad
3. Actividades y cronograma del monitoreo de la consulta preliminar de mercado
4. Conclusiones y recomendaciones del informe de monitoreo de la consulta preliminar de mercado
5. ANEXO: Informe de monitoreo de la consulta preliminar de mercado

1. Presentación

Este documento se elabora en respuesta a la cláusula 8ª, apartado a) del Convenio de colaboración entre el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Madrid y Transparencia Internacional España (en adelante, TI-E), firmado el 5 de abril de 2017.

2. Objetivos y desarrollo del Pacto de Integridad

Tal y como establece el convenio, “el Pacto de Integridad para la Transparencia (PIT) es una idea-herramienta destinada a autoridades gubernamentales y empresas licitadoras con el propósito de consolidar sistemas de contratación pública eficientes y eficaces, y que respeten los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato para prevenir los riesgos de corrupción, fomentando la rendición de cuentas en todas las fases del proceso de contratación.

El Pacto de Integridad para la Transparencia implica, para una contratación específica, diseñar el proceso de manera que las partes involucradas se comprometan a una conducta íntegra y transparente, en todas las fases del proceso de licitación, que abarcaría desde la consulta preliminar del mercado, la redacción de los pliegos hasta el primer año de ejecución del contrato.” (cláusula 1ª del convenio).

El Pacto de Integridad que nos concierne se aplica al proceso de licitación del contrato de servicios de “Apoyo a la gestión de la Atención Telefónica y Presencial a través de los Canales de Atención al Ciudadano de Línea Madrid”, con el fin de reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en la materia.

Según estipula la cláusula 4ª, para el seguimiento del convenio se constituyó la Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reúne trimestralmente y cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio, a petición de cualquiera de las partes (cláusula 5ª).

El desarrollo del Pacto tiene las siguientes fases (cláusula 3ª del convenio):

- **1ª Fase:** Supervisión y el monitoreo de la consulta preliminar de mercado del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de línea Madrid”* publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid con fecha 9 de febrero de 2017, en concreto en las siguientes actividades:
 1. Determinación del objeto de la consulta: presentación transparente de sus objetivos

2. Aplicación de criterios basados en una normativa transparente y objetiva.
 3. Publicidad adecuada de la consulta al mercado: publicación amplia y sede propia para la consulta.
 4. Claridad de la memoria descriptiva de las necesidades.
 5. Sistema de formulario electrónico accesible e interoperable.
 6. Sistema de respuesta de dudas, aclaraciones y publicidad de las mismas.
 7. Informe final y su publicación con resultados de la consulta.
- **2ª fase:** Supervisión y el monitoreo del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”*, específicamente en la preparación de los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares, en la fase de licitación, selección y adjudicación del contrato y en la fase de ejecución del contrato durante el primer año.

3. Actividades y cronograma del monitoreo de la consulta preliminar de mercado

En 2017 se han desarrollado las siguientes actividades por parte de TI-E, siguiendo las obligaciones y compromisos establecidos en la cláusula 6ª del convenio:

1. Para el desarrollo de esta fase la organización TI-E nombró como experto independiente de reconocido prestigio en el campo de la contratación pública a José María Gimeno Feliú, codirector del Observatorio de la Contratación Pública. TI-E y el Observatorio de la Contratación Pública tienen a su vez un convenio de colaboración entre ambas entidades.
2. El monitor supervisó y evaluó el desarrollo y resultado de la consulta preliminar de mercado, el análisis realizado por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía de las aportaciones recibidas y cómo se consideran los resultados de la consulta para las condiciones del futuro contrato.
3. El monitor remitió un informe al ayuntamiento de Madrid con su valoración sobre la transparencia e integridad del proceso de consulta preliminar al mercado, incluyendo orientación sobre las posibles medidas de prevención y recomendaciones para incrementar la transparencia del proceso de consulta preliminar.

4. TI-E creó una página web específica sobre el Pacto de Integridad del ayuntamiento de Madrid para efectuar la rendición de cuentas al público y en acuerdo con la Comisión de Seguimiento del convenio, en la cual se publicó el informe de monitoreo de la consulta preliminar:
<http://integridad.org.es/pactos-de-integridad/ayuntamiento-de-madrid/>
5. Los dos representantes de TI-E participaron en todas las reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio durante esta 1ª fase.

En 2017 el cronograma del Pacto de Integridad relativo a la 1ª fase de consulta preliminar de mercado ha sido el siguiente:

Cronograma de actividades del Pacto de Integridad "Línea Madrid" 2017 - 1a fase consulta preliminar de mercado

05/04/2017 - 31/12/2017	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividades del Pacto de Integridad	5/04: Firma del Convenio. 28/04: comunicación oficial de TIE en la que se designa como experto independiente para el desarrollo de la 1ª fase (monitoreo de la consulta preliminar de mercado) a José María Gimeno Feliú.	8/05: Envío por el ayuntamiento de Madrid de la documentación de la consulta preliminar de mercado al monitor, José María Gimeno Feliú.	1/06: Envío del informe de la consulta preliminar por el ayuntamiento de Madrid a TI-E. 6/06: Envío del informe de monitoreo al ayuntamiento. Final de junio: difusión y publicación del informe de monitoreo en la web específica de TI-E dedicada al Pacto de Integridad.						
Reuniones de la Comisión de Seguimiento del convenio	21/04: 1a reunión		5/06: 2a reunión 28/06: 3a reunión						

4. Conclusiones y recomendaciones del informe de monitoreo de la consulta preliminar de mercado

4.1 Conclusiones generales

En 2017 se han producido dos momentos del proceso de contratación:

- Consulta Preliminar de Mercado
- Licitación-Adjudicación.

En ambos momentos, los Informes de Monitoreo de Integridad ofrecen las principales lecciones aprendidas para la mejora de futuros procesos de contratación desde la innovación que representa un Pacto de Integridad en España.

En el Pacto de Integridad 'Línea Madrid' hay dos instituciones clave que permiten implementar el Pacto de Integridad: la Comisión Mixta, donde están representados el Ayuntamiento de Madrid y Transparencia internacional España –organización encargada de la observancia del Pacto – y los monitores independientes. Ambas han seguido en sus trabajos tanto internos como externos los principios de integridad, prudencia, profesionalidad y confianza. La comunicación ha sido fluida, sincera, con el ánimo en todo momento de aprender para mejorar.

En general, podemos afirmar que el Pacto de Integridad ha supuesto ya en este periodo una mejora diaria de la integridad de los procesos de contratación del piloto 'Línea Madrid' tanto desde la mejora de la transparencia como de la participación y, por tanto, de la rendición de cuentas a la sociedad, yendo más allá de la ley, sin por eso ir en contra de la misma o contravenirla. Así lo indican las conclusiones y recomendaciones de los Informes de los monitores independientes que se adjuntan a esta Memoria. Asimismo, se destaca la participación de expertos como Monitores independientes, representantes de los intereses de la sociedad civil y, por tanto, actores de la mejora continua del ideal de democracia.

Sin embargo, y con el ánimo de mejorar la integridad en la contratación pública, todos los Informes coinciden en que, para alcanzar mejores resultados de integridad, un futuro Pacto de Integridad debería comenzar en fases previas, en el momento de la identificación de las necesidades de la Administración, anterior a los pliegos. Esto hubiera mejorado algunos aspectos técnicos de los pliegos y dado coherencia a los procesos de integridad. Asimismo, se debería haber realizado un esfuerzo aún mayor para involucrar a las empresas en este proceso de integridad.

El Pacto de Integridad es un aprendizaje continuo que nos sirve para mejorar la integridad de futuros procesos de contratación en las siguientes dimensiones: estructuras, procesos y resultados. El Pacto de Integridad piloto de 'Línea Madrid' (estructura) ha mejorado los procesos de toma de decisiones diarios en cuanto a la integridad de la contratación y, por tanto, ha mejorado sus resultados. La Comisión Mixta que 'gobierna' el Pacto de Integridad toma nota de las conclusiones y recomendaciones de los Informes independientes para mejorar en lo posible el presente contrato y, sobre todo, mejorar las futuras licitaciones.

4.2 Conclusiones específicas de la fase de consulta preliminar de mercado

- El primer indicador de integridad en cuanto a la participación y rendición de cuentas por parte del Ayuntamiento de Madrid es la aprobación de una Instrucción que regula las Consultas Preliminares del mercado, con el objetivo de aportar seguridad jurídica y favorecer la implantación y desarrollo de esta técnica. De esta forma se llena el vacío de la ausencia de una regulación legal para el cumplimiento de la Directiva 2014/24/UE, que incluye en su artículo 40 por primera vez las consultas preliminares al mercado, dentro de la Sección relativa a la fase de preparación del procedimiento. El Monitor destaca la "prudencia" de aprobar una Instrucción reguladora de las Consultas Preliminares del Mercado, que ha servido de soporte a las actuaciones derivadas en este Monitoreo de Integridad. Asimismo, la cooperación con la Unidad de Contratación ha "reforzado" las decisiones que se han adoptado que son claramente racionales y muy bien razonadas.
- Destaca la metodología transparente y novedosa para monitorizar la integridad de la Consulta Preliminar de Mercado, que en sí misma es una novedad en España: monitorizar la integridad por parte de la sociedad civil.
- La documentación sobre el proceso de consulta del mercado no fue facilitada hasta la firma formal del convenio y el nombramiento del Monitor, preservando siempre la máxima confidencialidad.
- La colaboración fue plenamente satisfactoria y la percepción por parte del Monitor fue de pleno convencimiento en la función del monitoreo de integridad. Pese a la novedad de este "trámite" el nivel de implicación fue altamente satisfactorio.

- En relación al cumplimiento de los ítems formales, se concluye un grado muy elevado de cumplimiento, del que trasluce una clara voluntad de cumplimiento no solo de la legalidad sino de principios de buena gestión pública.
- Conviene destacar, como indicio muy positivo, que no existió en las reuniones “interferencia política” y que se detecta un nivel óptimo de profesionalización/capacitación en el desarrollo del procedimiento. El procedimiento no estuvo “contaminado” con apriorismos por las necesidades y en todo momento se insistió en cumplir con las exigencias de obtener, mediante una buena Consulta Preliminar del Mercado, la mejor oferta económica desde la lógica de calidad/precio, con atención a la mejor satisfacción del interés público en la correcta prestación de este contrato a los ciudadanos de Madrid.
- El Monitor resalta que la información facilitada sobre las necesidades y sobre los objetivos avalan la ausencia de improvisación. La definición del objeto es precisa y clara lo que facilita la adecuada transparencia.
- La publicación de la consulta se realizó en una sede electrónica “ad hoc” (en la web institucional de sede Madrid) y se facilitó información por diversos medios (en especial asociaciones, sindicatos, etc.) con el objetivo de ser transparentes. La práctica de información fue muy satisfactoria.
- Destaca el Monitor que, finalizada la consulta preliminar se elaboró un Informe detallado sobre el procedimiento y las conclusiones del mismo firmado por el director General de participación Ciudadana. El Informe, remitido por correo electrónico a Transparencia internacional el día 1 de junio de 2017, responde, tanto en la forma como en el fondo, a los objetivos y fines de la Consulta Preliminar del Mercado. Se explican los criterios que se han tenido en cuenta para valorar las distintas soluciones presentadas y, tras su análisis, se aporta una serie de conclusiones sobre las soluciones a incorporar en la próxima licitación de la prestación en cuestión. Conclusiones que resultan razonables y de las que no se infiere trato de favor o arbitrariedad.

4.3 Recomendaciones de la fase de consulta preliminar de mercado

- En este Monitoreo de integridad se realizaron actuaciones con anterioridad a la formalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y TI España desde la convicción de que, alcanzado ya un “acuerdo

material” era conveniente no retrasar la consulta preliminar del mercado objeto de análisis. Esto explica por qué el Monitor tuvo dos reuniones en la propia sede del Ayuntamiento, con Javier Moscoso (Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía) y el personal de su equipo.

- Aunque en la práctica no ha supuesto ningún impedimento para la monitorización de la integridad del contrato, en futuros contratos se deberá incluir la Consulta Preliminar de Mercado en el Pacto de Integridad para dar aún mayor coherencia al proceso.
- En futuras Consultas Preliminares de Mercado sería deseable, no ha sido el caso, publicar la misma en el perfil de contratante. Es cierto que la Consulta Preliminar del Mercado no es un trámite contractual (aunque claramente vinculado con el éxito de la licitación posterior), pero la publicación en el perfil del contratante, bien visible, hubiera permitido una mejor difusión de la Consulta. En todo caso, las reglas de la consulta y el nivel de participación de empresas con las propuestas de soluciones, indican que se cumplió la finalidad, con propuesta de alternativas y adecuado nivel de confiabilidad. La información sobre el momento de su participación, con hora real, así como el número de participantes, es un indicador de transparencia efectiva.

5. ANEXO: Informe de monitoreo de la consulta preliminar de mercado

INFORME SOBRE MONITOREO INTEGRIDAD CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL CONTRATO "*Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid*".

I.- Introducción.-

Mediante escrito de 3 de mayo de 2017, el Presidente de TI España comunicó al Ayuntamiento de Madrid la designación de quien suscribe este Informe, como experto independiente para realizar la supervisión y el monitoreo de la primera fase del Pacto de Integridad relativa a la consulta preliminar del mercado del contrato "*Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid*". La empresa adjudicataria de este servicio se encargará de facilitar la atención que presta el ayuntamiento a los ciudadanos por distintos canales - presencial (Oficinas de Atención a la Ciudadanía), telefónico (número 010) y telemático (portal web www.madrid.es y cuenta de Twitter [@Lineamadrid](https://twitter.com/Lineamadrid))-.

Aceptado el encargo, que se realiza sin retribución alguna como desarrollo del Convenio de colaboración entre TI España y el Observatorio de Contratos Públicos (suscrito en septiembre de 2015), se eleva el siguiente Informe.

II.- FUNCIÓN DEL MONITOREO/PACTO DE INTEGRIDAD.-

Los pactos de Integridad se caracterizan porque en los procedimientos administrativos más "sensibles" a la percepción de posible corrupción, expertos independientes

“monitorizan” las distintas fases y actuaciones con el fin de ser un instrumento de “alerta temprana” así como de refuerzo de un nuevo modelo de actuar que haga de la “prevención de los casos de corrupción” y la independencia del control una seña de identidad de nuestra democracia. Al diseñar un Pacto de Integridad se deben considerar todos los riesgos en todas las fases de la contratación, desde la evaluación de necesidades, la preparación de pliegos, la selección del contratista, la adjudicación y suscripción del contrato, la ejecución del contrato, las modificaciones, pagos y contabilidad, la auditoría y clausura (cuando corresponda). Por otra parte, se debe contemplar un buen sistema de monitoreo independiente, sin perjuicio del que la Administración realice.

Estos pactos de integridad no son una duplicidad con la organización administrativa ni pretenden suplantarla o controlarla. Su función y finalidad es “validar socialmente” la correcta actuación pública y la ausencia de indicios de falta de objetividad o de contaminación clientelar. Los pactos son, en esencia, una figura de “observador civil cualificado” que ayuda a la Administración a detectar o laminar conflictos de intereses y que “exterioriza” hacia la ciudadanía la corrección de la actuación. En tiempos actuales de desconfianza, y de percepción de “contaminación” de intereses en las decisiones contractuales (aun siendo legales), los pactos de integridad vienen a ser “marca de calidad” de la Administración, con intención de recuperar la confianza y credibilidad de la sociedad. No hay solapamiento, sino complementariedad y refuerzo de la actuación ética de una Administración pública que quiere ser transparente y rendir cuentas desde la confianza en el modelo.

Para cumplir esta función de monitoreo el Ayuntamiento de Madrid y Transparencia Internacional España firmaron el oportuno convenio de colaboración el pasado día 5 de abril

de 2017, con el fin de desarrollar un Pacto de Integridad, asociado a la contratación del servicio de apoyo a la atención ciudadana "Línea Madrid".

El Convenio diferencia de la primera fase de Consulta Preliminar del mercado (que ya se estaba realizando en tanto se tramitaba y firmaba el citado Convenio) y la fase de la licitación, para la que se incluye un Pacto de Integridad y la selección de cuatro expertos independientes para tal objetivo.

III.- OBJETO DEL MONITOREO.-

El objeto de este Monitoreo de Integridad es la Consulta Preliminar al mercado del contrato de "Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid".

La Directiva 2014/24/UE incluye en su artículo 40 por primera vez las consultas preliminares al mercado, dentro de la Sección relativa a la fase de preparación del procedimiento. Ante la ausencia de regulación legal, el Ayuntamiento aprobó, con carácter previo, una Instrucción que regula las Consultas Preliminares del mercado, con el objetivo de aportar seguridad jurídica y favorecer la implantación y desarrollo de esta técnica.

Son elemento de referencia para dar por correcta una Consulta Preliminar del Mercado los siguientes:

1.- **La publicidad** debe realizarse de la forma más amplia posible con publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes y en perfil de contratante.

2.- Se aconseja **diseñar un espacio web institucional (cuya dirección se indicará en la publicidad de la consulta)** donde se facilite toda la documentación e información relativa a las consultas preliminares del mercado e intercambio de información con los participantes en la consulta.

3.- En la página web se deberá **publicar íntegramente el acuerdo del órgano** proponente por razón de la materia, por el que se aprueba la convocatoria de la consulta preliminar del mercado.

4.- Se **incluirá la memoria descriptiva** de necesidades a cubrir.

5.- Se debe **indicar la persona u órgano** a quien **solicitar consultas** o aclaraciones.

6.- Se debe **dar información sobre el posible valor estimado** de la contratación pública.

7.- El **plazo** de finalización de la consulta preliminar debe estar claramente reflejado en la primera información y, en su caso, la posibilidad de terminarla con anterioridad.

8.- Deben **incluirse las Cláusulas** que regulan la Consulta Preliminar del Mercado que, en especial, deberán hacer referencia a: a) memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer y alcance de la consulta, b) previsión temporal de licitación pública posterior, c) equipo técnico multidisciplinar, d) procedimiento de consulta. formulario electrónico, e) procedimiento consulta. desarrollo, f) contenido a facilitar por los participantes, g) reglas de confidencialidad, h) delimitación de secretos comerciales, i) consentimiento para difusión de la información, j) *protección de datos de carácter personal*, k) *información de patentes y otros derechos de propiedad industrial o intelectual* y l) cierre. informe final.

9.- Se debe advertir que finalizado el plazo de la consulta preliminar al mercado, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento mediante **la publicación de la convocatoria de licitación**.

IV.- METODOLOGÍA.-

El método utilizado para este monitoreo de integridad ha consistido en los siguientes items:

a) Reunión con el personal del Ayuntamiento de Madrid para explicar y conocer el Monitoreo. Se ha

establecido un dialogo sobre alcance y funcionamiento de la Consulta Preliminar de Mercado y del objeto del monitoreo de integridad.

b) Se ha facilitado toda la documentación de la Consulta Preliminar del Mercado garantizando en todo caso la confidencialidad (diligencia de entrega de documentación de 8 de mayo de 2017).

c) Evaluación de la información y de la documentación para emitir el juicio de respecto de integridad.

La finalidad de estos ítems es poder determinar (o percibir) si ha existido algún tipo de interferencia que ponga en cuestión el principio de integridad. Para ello se analizan, desde la experiencia previa de quien suscribe este informe, las "áreas de mayor riesgo".

En todo caso se han tenido en cuenta las experiencias sobre pactos de integridad en otros países.

V.- DESARROLLO DEL MONITOREO.-

En este Monitoreo de integridad se han realizado actuaciones con anterioridad a la formalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y TI España desde la convicción de que, alcanzado ya un "acuerdo material" era conveniente no retrasar la consulta preliminar del mercado objeto de análisis.

Esto explica porque se han tenido dos reuniones en la propia sede del Ayuntamiento, con la interlocución con Javier Moscoso (Director General) y el personal de su equipo.

En todo caso, la documentación sobre el proceso de consulta del mercado no ha sido facilitada hasta esa firma

formal y el nombramiento del Monitor, preservando siempre la máxima confidencialidad.

La colaboración ha sido plenamente satisfactorio y la percepción es de pleno convencimiento en la función del monitoreo de integridad. Pese a la novedad de este "tramite" el nivel de implicación ha sido altamente satisfactorio.

En relación al cumplimiento de los ítems formales descritos, puede adelantarse un grado muy elevado de cumplimiento, del que trasluce, en mi opinión, una clara voluntad de cumplimiento no solo de la legalidad sino de principios de buena gestión pública. Interesa destacar la "prudencia" de aprobar una Instrucción reguladora de las Consultas Preliminares del Mercado, que ha servido de soporte a las actuaciones derivadas en este Monitoreo de Integridad. Asimismo, la cooperación con la Unidad de Contratación ha "reforzado" las decisiones que se han adoptado que son claramente racionales y muy bien razonadas.

Conviene destacar, como indicio muy positivo, que no ha existido en la reuniones "interferencia política" y que se detecta un nivel óptimo de profesionalización/capacitación en el desarrollo del procedimiento.

El procedimiento no esta "contaminado" con apriorismos por la necesidades y en todo momento se insiste en cumplir con las exigencias de obtener, mediante una buena Consulta Preliminar del Mercado, la mejor oferta económica desde la lógica de calidad/precio, con atención a la mejor satisfacción del interés público en la correcta prestación de este contrato a los ciudadanos de Madrid. Quiero resaltar que la información facilitada sobre las necesidades y sobre los objetivos avalan la ausencia de improvisación. La definición del objeto es precisa y clara lo que facilita la adecuada transparencia.

La publicación de la consulta se ha realizado en una sede electrónica "ad hoc" (en la web institucional de sede Madrid) y se ha facilitado información por diversos medios (en especial asociaciones, sindicatos, etc.) con el objetivo de ser transparentes. La práctica de información es, pues, muy satisfactoria.

Sin embargo no se ha publicado en el perfil de contratante. Es cierto que la Consulta Preliminar del Mercado no es un trámite contractual (aunque claramente vinculado con el éxito de la licitación posterior), pero la publicación en el perfil del contratante, bien visibilizada, hubiera permitido una mejor difusión de la Consulta.

En todo caso, las reglas de la consulta y el nivel de participación de empresas con las propuestas de soluciones, indican que se ha cumplido la finalidad, con propuesta de alternativas y adecuado nivel de confiabilidad. La información sobre el momento de su participación, con hora real, así como el número de participantes, es un indicador de transparencia efectiva.

Finalizada la consulta preliminar se ha elaborado un Informe detallado sobre el procedimiento y las conclusiones del mismo firmado por el Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía. El Informe, remitido por correo electrónico a Transparencia internacional el día 1 de junio de 2017, responde, tanto en la forma como en el fondo, a los objetivos y fines de la Consulta Preliminar del Mercado. Se explican los criterios que se han tenido en cuenta para valorar las distintas soluciones presentadas y, tras su análisis, se aporta una serie de conclusiones sobre las soluciones a incorporar en la próxima licitación de la prestación en cuestión. Conclusiones que resultan razonables y de las que no se infiere trato de favor o arbitrariedad.

VI.- CONCLUSIONES.-

La realización de la Consulta Preliminar del Mercado realizada por el Ayuntamiento de Madrid ha cumplido satisfactoriamente todas las exigencias del monitoreo de integridad.

Es más, las actuaciones practicadas y la información facilitada sugieren un alto nivel de compromiso por preservar la integridad de todo el procedimiento.



Zaragoza, 6 de junio de 2017

Fdo: José María Gimeno Feliú
Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza. Director del Observatorio de Contratos Públicos.